I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9231 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se fija el plazo para que aquellos que figuran admitidos en las distintas bolsas de trabajo ordinarias de este organismo puedan acreditar su condición de persona con discapacidad.

Antecedentes

1.º) El artículo 15.ter de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal, que fue añadido por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29-4-2014) establece que, del total de los nombramientos de larga duración, se debe asignar un 4% a aquellos que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, tengan la condición de discapacitados.

2.º) A su vez, el apartado 1.º de la disposición transitoria de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social, dispone que con el objeto de que aquellos que ya formen parte de las bolsas de trabajo puedan acreditar su condición legal de discapacitados, se debe abrir un plazo de dos meses para que puedan presentar la documentación oficial, expedida por el órgano competente de la Administración que demuestre dicha circunstancia o comuniquen que figuran en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En tal sentido, se ha de tener en cuenta que la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 24 de mayo de 2011, por la que se publica el catálogo de simplificación documental de la Administración Pública de la Región de Murcia, (BORM de 16-6-2011) incluye entre la documentación que no se podrá exigir a los ciudadanos en los procedimientos que se tramiten, la que acredite su minusvalía, siempre que esta información figure en el fichero de personas con discapacidad.

3.º) En consecuencia, procede iniciar el procedimiento para que puedan acreditar su condición de persona con discapacidad quienes figuren como admitidos a las distintas bolsas de trabajo, conforme al contenido de la resolución de 2 de abril de 2014 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que fijó la relación de admitidos en el plazo de presentación de solicitudes que finalizó el día 31 de octubre de 2013, y en el caso de las bolsas de Médicos de Familia, Facultativos Especialistas y Matronas, el 31 de julio de 2013.

4.º) A su vez, la acreditación de la discapacidad podrá realizarse por alguna de las siguientes vías:

a) Aportando el certificado expedido por el órgano competente de la Administración que acredite tal condición.

b) En el caso de aquellos que hayan obtenido dicho reconocimiento en la Región de Murcia, comunicando que figuran en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin necesidad, por lo tanto de acompañar documentación alguna.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

1.º) Convocar el procedimiento para que aquellos que figuran como admitidos en la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 2 de abril de 2014, que aprobó la relación de personal que había presentado su solicitud para formar parte de las diferentes bolsas de trabajo hasta el 31 de octubre de 2013, y en el caso de Facultativos Especialistas, Médicos de Familia y Matronas hasta el 31 de julio de 2013, puedan acreditar su condición de persona con discapacidad.

2.º) A tal efecto, deberán presentar, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, la solicitud que se acompaña como anexo a la presente resolución, debiendo optar para ello por alguna de las siguientes opciones:

- Acompañar a la solicitud el original o fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano competente de la Administración que reconozca su condición de persona con discapacidad.

- Por su parte, aquellos cuyos datos figuren en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, bastará con que marquen la casilla correspondiente, sin necesidad de presentar ninguna documentación.

3.º) La solicitud podrá presentarse en el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, nº 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia), en las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud, así como en los registros de las distintas dependencias o centros de trabajo adscritos a la Administración Regional y en las oficinas y órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de lo previsto en este apartado, tienen la consideración de gerencias del Servicio Murciano de Salud las siguientes:

· Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).

· Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez",Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).

· Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

· Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

· Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paseo de Colón, 54. Santiago de la Ribera, San Javier).

· Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

· Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

· Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

· Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia).

4.º) Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

ANEXO (Res 23.6.2014)

SOLICITUD PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD PARA AQUELLOS QUE FIGURAN ADMITIDOS EN LAS DISTINTAS BOLSAS DE TRABAJO ORDINARIAS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CORRESPONDIENTES A LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE NUEVAS INSTANCIAS Y MÉRITOS DE 31 DE JULIO Y 31 DE OCTUBRE DE 2013.

PRIMER APELLIDO	**SEGUNDO APELLIDO**	**NOMBRE**
DNI	**DIRECCIÓN**	
CÓDIGO POSTAL	**TELÉFONOS DE CONTACTO**	**EMAIL**

EXPONE

1º) El artículo 15.ter de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal, que fue añadido por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29-4-2014) establece que, del total de los nombramientos de larga duración, se debe asignar un 4% a aquellos que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, tengan la condición de discapacitados.

2º) Que figura admitido/a en la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 2 de abril de 2014, que aprobó la relación de personal que había presentado su solicitud para formar parte de las diferentes bolsas de trabajo hasta el 31 de julio y/o el 31 de octubre de 2013, y se halla interesado en acceder, por el procedimiento previsto en el artículo 15.ter de la Orden de 12 de noviembre de 2002, a los nombramientos temporales a los que tiene derecho por su condición de minusválido.

3º) Que para acreditar tal condición (*):

	Aporta el documento original o fotocopia compulsada del mismo, expedido por el órgano competente de la Administración en el que se reconoce su minusvalía.
	Comunica que los datos relativos a su minusvalía figuran en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(*) Para acreditar el requisito de la minusvalía deberá elegir alguna de las anteriores opciones, marcando para ello la casilla correspondiente.

Murcia,

Fdo.

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.
C/. Central, s/n. Edificio Habitamia. 30100 Espinardo (Murcia)